



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96 -2026-MPH/A.

Ayacucho, 04 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 269082-2026 sobre Divorcio Ulterior presentado por Alex Hernán Méndez Collado, con el Comprobante de Pago correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29227 -Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la precitada Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 29227 y Art. 4° de su Reglamento, es competente para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el recurrente mediante Exp. 269082-2026 solicita la disolución del vínculo matrimonial, señalando que han transcurrido más de dos meses computados desde el 14 de abril de 2025, fecha en la que fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPH/A que declara la separación convencional de los cónyuges Alex Hernán Méndez Collado y Aidé Quispe Arce;

Que, por Resolución Directoral N° 192-2019-JUS/DGJLR de fecha 14 de Agosto del 2019, emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se ha renovado la Acreditación y Autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y, en atención a lo solicitado por el recurrente, corresponde expedir la Resolución de Alcaldía declarando el divorcio ulterior solicitado agotando con ello el procedimiento no contencioso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, numeral 16 del Art. 179° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF-2021, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A de fecha 02 de setiembre de 2021 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DI-SUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL subsistente entre ALEX HERNAN MEN-DEZ COLLADO, identificado con DNI N° 42597821 y AIDE QUISPE ARCE, identificada con DNI N° 43077808, respecto de su Matrimonio Civil celebrado el 04 de julio de 2008 en la **Municipalidad Provincial de Huamanga**, departamento Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la Anotación e Inscripción de lo dispuesto en la presente Resolución en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, para cuyo fin cúrsese el oficio correspondiente, agotando con ello el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil y a los solicitantes de la separación convencional y divorcio ulterior conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Juan Carlos Arango Claudio
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

